



Firmado digitalmente por:
TOVALINO YAPIAS Ivan
James FAU 20131367008 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/12/2020 11:54:06-0500



Firmado digitalmente por:
BUENO TRUCIOS Maritza
Carmen FAU 20131367008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/12/2020 12:04:30-0500



Firmado digitalmente por:
DELGADO ORTEGA Edgar FAU
20131367008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/12/2020 12:00:13-0500



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 112-IGP/2020

Lima, 28 de Diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 0248-2020-IGP/GG-OPP y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se emitió la Resolución de Presidencia N° 138-IGP/2019, de fecha 30.12.2019, mediante el cual se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú;

Que, mediante el Oficio N° 00463-2020-IGP-PE, el IGP remitió al Ministerio del Ambiente el Informe N° 230-2020-IGP/GG-OPP, sustentando la demanda adicional para financiar el Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación del sistema de alerta ante el riesgo volcánico y del Observatorio Vulcanológico en la Macro Región Sur del Perú” con código único 2195475, por el monto de S/ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en atención al Informe N° 0100-2020-IGP/DC-OVS;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 127-2020, de fecha 01 de noviembre de 2020, se autoriza al Ministerio del Ambiente, durante el Año Fiscal 2020, para realizar transferencias financieras a favor de los pliegos presupuestarios de su sector, hasta por la suma de S/ 4 243 841,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de intervenciones o inversiones prioritarias sectoriales establecidas por el Titular del Sector Ambiente, con cargo a los montos no ejecutados de los recursos autorizados en el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 026- 2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, en aplicación a la mencionada disposición, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 284-2020-MINAM, de fecha 25 de diciembre de 2020, se autorizó la transferencia financiera del Pliego 005: Ministerio del Ambiente a favor del Pliego 0112: Instituto Geofísico del Perú (IGP), S/ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para

atender el financiamiento del Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación del sistema de alerta ante el riesgo volcánico y del Observatorio Vulcanológico en la Macro Región Sur del Perú” con código único 2195475;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “...Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] la fuente de financiamiento distintos a los Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;

Que, el literal a) del artículo 2, Límites máximos de incorporaciones de mayores ingresos públicos, del Decreto Supremo N°002-2020-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que: **“Fíjese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: a) Los Pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo...”**;

Que, en la actualidad solamente se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento de gastos corrientes en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través del Decreto Supremo N°002-2020-EF; por lo tanto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta que al encontrarse el monto de S/ 600,000.00 soles correspondiente a gasto de capital en la presente incorporación de recursos; no existe disposiciones que limiten su incorporación;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20, Transferencias Financieras, de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01 de fecha 30 de diciembre de 2019, señala que: “Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, (...)”;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23, Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la mencionada Directiva N°011-2019-EF/50.01 señala que: “... Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el

momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. (...)”;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25° de la citada Directiva N°011-2019-EF/50.01, señala que: *“... La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine. (...)*”;

Que, mediante Informe N° 248-2020-IGP/GG-OPP, de fecha 26 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la incorporar al Presupuesto Institucional del IGP, para el Año Fiscal 2020, la suma de S/ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para financiar el Proyecto de Inversión “Mejoramiento y ampliación del sistema de alerta ante el riesgo volcánico y del Observatorio Vulcanológico en la Macro Región Sur del Perú” con código único 2195475, correspondiente a la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencia;

Con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Legislativo N° 136, Ley de creación del Instituto Geofísico del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 112 Instituto Geofísico del Perú para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) correspondiente a la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencia, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>	(En Soles)
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	600,000.00
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	600,00.00
1.4.2 DONACIONES DE CAPITAL	600,00.00
1.4.2.3 DE OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO	600,00.00
1.4.2.3.1 DE OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO	600,00.00
1.4.2.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL	600,00.00

TOTAL INGRESOS**600,000.00****EGRESOS****(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	112	: Instituto Geofísico de Perú
UNIDAD EJECUTORA	84	: Instituto Geofísico de Perú
PROGRAMA PRESUPUESTAL	68	: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO	2.195475	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALERTA ANTE EL RIESGO VOLCANICO Y DEL OBSERVATORIO VULCANOLOGICO EN LA MACRO REGION SUR DEL PERU
ACTIVIDAD	6.000005	: ADQUISICION DE EQUIPOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias
GASTO CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no financieros		600,000.00

TOTAL EGRESOS**600,000.00**

Artículo 2.- Codificación

Disponer que La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo



Firmado digitalmente por:
BUENO CANO Raul Javier
FAU 20131367008 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/12/2020 12:07:21-0500

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 05 - AMBIENTAL

PLIEGO: 112 - INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU (000084)

NOTA 0000000507

MES: DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 28/12/2020
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
EXCEPCIÓN LIMITE: NO APLICA
JUSTIFICACIÓN: INCORPORACION DE TRANSFERENCIA FINANCIERA OTORGADA POR MINAN CON RM N° 284-2020-MINAM PARA EL PROYECTO VOLCANES
TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
ENTIDAD ORIGEN: MINISTERIO DEL AMBIENTE - ADMINISTRACION GENERAL

ESTADO: APROBADO
FECHA: 28/12/2020
DOCUMENTO: 111 | R.P 112-IGP/2020

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0001 0068 2195475 6000005 ADQUISICION DE EQUIPOS 17 016 0035		
Meta: 00001 - 0201877 INCREMENTO DE LA CAPACIDAD, GENERACION, REGISTRO Y PROVISION DE INFORMACION GEOFISICA ANTE LA		600,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		600,000
6 GASTOS DE CAPITAL		600,000
2.6.2.2.6.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		600,000
TOTAL:		600,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		600,000
1.4.2.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		600,000
TOTAL:		600,000



Firmado digitalmente por:
DELGADO ORTEGA Edgar FAU
20131367008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/12/2020 12:22:42-0500